

## ETAPAS PROGRESIVAS DE LA VIDA CISTERCIENSE

### ENSAYO SOBRE LITURGIA Y USOS DE LOS MONASTERIOS DE MONJAS

Con el presente estudio deseamos llenar dos objetivos. En primer término, favorecer la comprensión del ambiente espiritual y monástico de los cenobios existentes, mediante el conocimiento de sus ritos característicos, y luego colaborar a la inteligencia de la historia y del vocabulario de las comunidades desaparecidas. Creemos que nuestras notas pueden prestar ayuda eficaz a quienes deseen comprender el profundo sentido de la vida y de la arquitectura cisterciense, impresionantes por su desnuda simplicidad.

Al escribir estas líneas, hemos tenido presente, en particular, los monasterios de monjas de la Corona de Aragón y, por extensión, también las comunidades masculinas, a las cuales puede aplicarse, *mutatis mutandis*, cuanto aquí se dice.

Aparte del testimonio ininterrumpido y actual de las propias religiosas — principalmente de las de Casbas (Huesca), Tulebras (Navarra) y La Saidia (Valencia), con quienes mantenemos estrecho contacto —, para la elaboración de este ensayo nos hemos valido, antes que nada, del Ritual de la Orden<sup>1</sup> y de los ceremoniales de Vallbona<sup>2</sup> y Valldoncella<sup>3</sup>. Acotamos al pie de cada pá-

<sup>1</sup> *Rituale Cisterciense ex libro Usuum, Definitionibus Ordinis et Caeremoniali Episcoporum collectum*. Westmalle, ex Typographia Ordinis, 1949, xvi + 509 pp. (Designado simplemente con la sigla *Ritual*.)

El presente Ritual se ha visto actualizado, los últimos años, por las siguientes ediciones parciales realizadas por el procedimiento de ciclostilo: 1) *Rituale Cisterciense: De ritu suscipiendi fratres; De ordinando abbate*, Westmalle, 1961; 2) *Rituale Cisterciense: De suscipiendi fratres*, Hauterive-Geronde, 1962; 3) *Rituale Cisterciense: De ritu suscipiendi fratres*, Westmalle, 1965; 4) *De cura infirmorum et mortuorum, secundum Ritum Cisterciensem*, Ubexy, 1965.

<sup>2</sup> *Ritual Cisterciense, para uso de las religiosas del Real Monasterio de Vallbona, traducido del Ritual francés*. Ms. de principios del s. XVIII, 414 pp. + 4 hojas índices s. n., 202 × 147 mm. (AP). Este Ritual y las Constituciones de Valldoncella han sido las fuentes principales de consulta utilizadas por nosotros. En ambos casos nos abstenemos de poner las citas, debido a su constante reiteración y a la dificultad que ofrece su consulta por parte de los lectores.

<sup>3</sup> *Constituciones en forma de capítulos y artículos... para uso de las religiosas*

gina las materias refrendadas por la Regla <sup>4</sup>, las Definiciones <sup>5</sup>, los Usos <sup>6</sup> y el Código de Derecho canónico <sup>7</sup> vigente. Nuestro estudio recoge, de un modo especial, las *consuetudines* de los siglos pasados, desde la época del barroco hasta la instrucción *Inter cetera*, de 25 de marzo de 1956, sobre clausura de las monjas <sup>8</sup>, y el decreto de la Sagrada Congregación de Ritos, de 26 de julio de 1960, sobre las nuevas rúbricas del breviario y del misal <sup>9</sup>, que se halla en vías de aplicación en la Orden. Hemos puesto el *incipit* de las plegarias y cantos en latín, con el propósito orientador de facilitar que las legas, e incluso los fieles, puedan seguir el desarrollo de los ritos.

No pretendemos que estas notas constituyan una guía completa de las ceremonias, para cuyo objeto nos remitimos al Ritual antes citado, sino un esbozo — breve y sintético — que sirva a lo menos para dar a los profanos una idea sucinta de las antiquísimas prácticas que acompañan los más trascendentales pasos de la monja cisterciense. Queremos subrayar que por encima de la arqueología y de la historia, se hallan los valores del espíritu y de la vida sobrenatural de las religiosas; es decir, que lo que en realidad cuenta en nuestros cenobios y a lo cual están supeditadas todas las cualidades culturales, es la ofrenda que las doncellas consagradas hacen de sí mismas a Dios.

*del Real Monasterio de Santa María de Valldoncella de Barcelona*, Barcelona, im. E. Subirana, 1925, 381 pp.

<sup>4</sup> Citamos siempre la edición, debida a los monjes de Montserrat, insertada en el libro *San Benito, su vida y sus obras*, Madrid, B. A. C., 1954, vol. 115, xx + 760 pp. (Designado simplemente por *Regla*.)

<sup>5</sup> *Definiciones de la Congregación Cisterciense de las Coronas de Aragón y Navarra*, Pamplona, Lib. Joaquín de Domingo, 1797, 111 + VIII pp. (Designado por *Definiciones Aragón*.)

<sup>6</sup> *Usos de la Orden de los Cistercienses de la Estrecha Observancia...*, Pamplona, edit. Aramburu, 1929, 416 pp. (Designado por *Usos*.)

<sup>7</sup> *Código de Derecho Canónico y legislación complementaria*, Madrid, B. A. C., volumen 7, XLVIII + 1.092 pp. (Designado por *Canon*.)

<sup>8</sup> «Acta Apostolicae Sedis» 48 (1956) 512-526.

<sup>9</sup> *Ibidem* 52 (1960) 593-736.

## I. POSTULANTADO

El postulante es el primer estadio de quien se propone abrazar la vida religiosa<sup>10</sup>. Es el período en el cual la candidata postula, insta y suplica ser admitida e incorporada a la Orden<sup>11</sup>. Para ello no se exige otro requisito que una gran generosidad con Dios, lo cual constituye, a la vez, el mejor indicio del llamamiento divino.

Ni el Código de Derecho canónico ni las Constituciones señalan expresamente la edad requerida, pero al afirmar aquél que las postulantes pueden dar comienzo al noviciado apenas cumplidos quince años, deducen los autores que el postulante, que le debe preceder y dura seis meses, puede comenzar a los catorce años y medio<sup>12</sup>.

Las postulantes no ingresan por la puerta del coro, sino por la entrada principal del monasterio, en cuyo vestíbulo se despiden de sus padres y son recibidas en la clausura mediante el abrazo que les da cada una de las monjas que integran la comunidad.

Como mínimo, el postulante se prolonga por espacio de seis meses y puede prorrogarse otros seis, a juicio de la abadesa y con permiso del prelado<sup>13</sup>. Las postulantes visten traje modesto y distinto del que usan las novicias<sup>14</sup>, generalmente oscuro, observan la ley de la clausura<sup>15</sup> y siguen los ejercicios del noviciado. Este período de probación<sup>16</sup> tiene por objeto que las monjas puedan explorar la vocación, disposiciones y antecedentes<sup>17</sup> de las aspi-

<sup>10</sup> *Regla*, 58, 1-4; 60, 1-3; 61, 8-9. La segunda etapa la constituye el noviciado, y la meta final del religioso es la profesión.

<sup>11</sup> Cánones 539-541.

<sup>12</sup> Canon 555, 1. 1.º L. FANFANI, *Catecismo del estado religioso para uso de los novicios* (Barcelona, 1956), p. 40, n.º 73. Sobre la corta edad en que ingresaban las niñas en la antigua escuela monacal de Vallbona, véase el capítulo g de nuestro estudio *Els monestirs cistercencs de dones de la Corona d'Aragó al segle XIX (Reformes de signe positiu promogudes pels monjos de l'Ordre exclaustats)*, «Miscellanea Populetana» 1 (Poblet 1966) 521-590.

<sup>13</sup> Canon 539, 1 y 2.

<sup>14</sup> Canon 540, 2.

<sup>15</sup> Canon 540, 3.

<sup>16</sup> *Regla*, 58, 1-4.

<sup>17</sup> «Y [el maestro] tenga solicitud en observar si [el novicio] realmente busca a Dios, si es solícito para el Oficio divino, la obediencia y los oprobios» (*Regla*, 58, 7). «El abad o en su nombre el maestro de novicios se asegurará, mediante un

rantes, y que éstas vayan conociendo la vida que se proponen abrazar y se examinen si se ven con fuerzas para perseverar en ella.

Pasados cuatro meses, la abadesa propondrá la admisión de las postulantes a la comunidad, lo cual se determina por medio de escrutinio secreto; para ser aceptadas se requiere que cada una de aquellas consiga mayoría absoluta, mediante votos secretos<sup>18</sup>. Con dos meses de plazo la abadesa debe comunicar al ordinario la próxima admisión de las postulantes en el noviciado, con objeto de que aquél o su delegado puedan examinar su voluntad, por lo menos treinta días antes de que tomen el hábito<sup>19</sup>.

Las postulantes no gozan todavía de los privilegios y gracias de la Orden, así como tampoco tienen derecho a los sufragios de las profesas<sup>20</sup>.

## II. NOVICIADO

La segunda etapa del ingreso en el estado religioso viene definida por el noviciado, que es el tiempo típico de prueba<sup>21</sup> a que ha de someterse la vocación de la aspirante, y la época en que se debe instruir y formar en las obligaciones monásticas.

### A. REQUISITOS GENERALES

Para ingresar en el noviciado las postulantes deberán haber cumplido quince años de edad<sup>22</sup>. El noviciado canónico da co-

serio examen, si es verdaderamente el espíritu de Dios, esto es, el deseo de llevar una vida más perfecta y de trabajar con más libertad en su santificación, el que le ha conducido a la soledad, o si tal vez lo ha hecho por ligereza o por algún motivo puramente humano» (*Constitutiones Ordinis Cisterciensium Strictioris Observantiae*, núm. 146; op. cit., nota 6, p. 114).

<sup>18</sup> *Definiciones de Aragón*, p. 68. Por mayoría absoluta se entiende que la elegida ha de reunir, como mínimo, la mitad más uno de los votos válidos del capítulo conventual (véase la nota 106).

<sup>19</sup> «El Ordinario del lugar o... otro sacerdote comisionado por aquél, treinta días al menos antes del noviciado y antes de las profesiones... explorará... la voluntad de la aspirante..., preguntándole si acaso la han coaccionado o seducido, y si sabe lo que hace» (Canon 552). Este requisito se denomina examen canónico.

<sup>20</sup> Op. cit., nota 12, pp. 41-42, núms. 78-79.

<sup>21</sup> *Regla*, 58, 1-2.

<sup>22</sup> Canon 555, 1, 1.º Las principales condiciones de carácter administrativo

mienzo el día de la toma de hábito<sup>23</sup> y dura un año íntegro y continuo<sup>24</sup>, si bien puede prolongarse hasta dos o tres por motivo justificado y previa la licencia del ordinario.

Antes de proceder a la vestición, las postulantes deberán practicar ejercicios espirituales por espacio de ocho días enteros y, si el director lo estima oportuno, harán confesión general de toda su vida<sup>25</sup>.

El hábito de las novicias se compone de túnica, escapulario, ceñidor y capa de lana, toca y velos de lienzo, todo blanco.

Aunque las novicias sigan las reglas de la comunidad, no ayunarán hasta haber cumplido veintiún años; la abadesa debe mostrarse siempre muy indulgente y caritativa con ellas cuando a causa de su edad o de su salud, requieren alguna dispensa en lo que concierne a la alimentación<sup>26</sup> y al descanso.

En su sentido material el noviciado consta de un local independiente<sup>27</sup>, con oratorio o tribuna que da a la iglesia (en Vallbona, por la parte superior del ala sur del crucero), aula de lecturas y conferencias, sala de labor, patio de recreo y celdas. Las novicias asisten con la comunidad al coro, capítulo y refectorio, pero la lectura, el trabajo y el esparcimiento tienen efecto aparte, en el noviciado, bajo la dirección de la maestra, así como también el descanso<sup>28</sup>.

Las novicias se aplicarán en los deberes de la vida monástica, el rezo, las rúbricas y el canto gregoriano; en formarse en el espíritu que san Benito imprimió en la Regla y en la interpretación de la misma, según la Carta de Caridad, las Constituciones y Usos de la Orden, y las costumbres santas del propio monasterio; en adquirir y cultivar las virtudes inherentes a su estado y, en espe-

vienen señaladas en el Canon 544 ss., en las *Definiciones de Aragón* (op. cit., nota 5), pp. 67-69, 72-73, 90-92 y 108, y en los *Usos* (op. cit., nota 6), n.º 14. En las pp. 570-582 del ensayo nuestro, aludido en la nota 12, estudiamos la organización de los noviciados femeninos.

<sup>23</sup> Canon 553.

<sup>24</sup> Canon 555, 1, 2.º

<sup>25</sup> *Usos*, n.º 7, y Canon 541.

<sup>26</sup> En las *Definiciones de Aragón* (pp. 90-91) se obliga a las novicias a todos los preceptos de la Regla, excepto la abstinencia de carne.

<sup>27</sup> *Regla*, 58, 5 y 11. — *Usos*, n.º 15. — Canon 564.

<sup>28</sup> Véase la organización del período de prueba o noviciado en la *Regla*, 58, 5-16. Hoy día asisten a las lecturas de comunidad y para la labor se reúnen también con las profesas, a no ser que se les ordene algún trabajo particular.

cial, las que constituyen materia de los votos<sup>29</sup>. Se esforzarán en aprender de memoria las preces ordinarias del oficio divino, el oficio parvo de la santísima Virgen, el de difuntos, etc.<sup>30</sup>, y las prácticas clásicas de piedad. Se dedicarán, singularmente, al estudio de la Regla en que quieren militar, que durante ese año, con la maestra de novicias, deben leer tres veces<sup>31</sup>. También se aplicarán al estudio de la Sagrada Escritura y a la lectura de los libros de formación y ascesis; de un modo especial trabajarán en el estudio de los salmos, del latín y del canto litúrgico.

Las peticiones o promesas<sup>32</sup> con las cuales las novicias solicitan ingresar en la Orden, según mandó san Benito<sup>33</sup>, se formulan por tres veces, de un modo solemne, en el transcurso del noviciado<sup>34</sup>, usando del mismo rito que luego se describe.

Gozan las novicias de todos los privilegios y gracias espirituales concedidos a nuestra sagrada Orden; incluso tienen derecho, si mueren antes de emitir votos, a los sufragios prescritos para las profesas<sup>35</sup>. Si les sobreviene una enfermedad grave, las novicias pueden emitir sus votos solemnes «in articulo mortis»; si se restablecieren después de haberlos profesado, estos votos son nulos.

En el caso de que las aspirantes abandonen la religión sin haber profesado — cosa que pueden hacer libremente<sup>36</sup> —, se les devolverán los objetos que trajeron y no se gastaron por el uso<sup>37</sup>.

<sup>29</sup> Canon 565, 1.

<sup>30</sup> *Usos*, n.º 16. Con objeto de que puedan dedicarse por entero a la adquisición de los conocimientos y prácticas de la vida monacal, las Constituciones y el Código de Derecho Canónico prohíben los estudios propiamente dichos durante el noviciado (*Usos*, n.º 16. — Canon 563, 3). San Benito insiste en que, aparte del comer y dormir, los novicios invertirán todo el tiempo en ejercitarse en el aprendizaje de ser monjes (*Regla*, 58, 5). La palabra *meditatio*, que utiliza algunas veces el santo legislador (*Regla* 8, 3; 58, 5), a juicio de los mejores comentaristas, ha de entenderse no sólo en el sentido de practicar la oración mental, sino también en el de ocuparse de las restantes disciplinas del monje, a saber: manejo del breviario, interpretación de sus textos, canto, ceremonias, etc. (op. cit., nota 4, páginas 396-397 y 612-613). Respecto del rezo de los oficios menores, hoy en día las monjas han sido descargadas de tal obligación.

<sup>31</sup> *Regla*, 58, 9-13.

<sup>32</sup> *Regla*, 58, 9 y 14.

<sup>33</sup> *Regla*, 58.

<sup>34</sup> *Usos*, n.º 17.

<sup>35</sup> Canon 567, 1. — *Usos*, n.º 24. Esta benevolencia debe atribuirse al hecho de que las novicias, desde el momento que toman el hábito, se consideran por ley como religiosas en las cosas que les son favorables o de utilidad; en las cargas no (op. cit., nota 12, n.º 101).

<sup>36</sup> Canon 571, 1.

<sup>37</sup> Canon 570, 2.

## B. CEREMONIAL DE LA VESTICIÓN

## I) PRIMERA PETICIÓN Y ADMISIÓN DE LA POSTULANTE EN CAPÍTULO

El día que ha de celebrarse la vestición de la postulante, después de prima y de las preces acostumbradas de capítulo, habiendo pronunciado la abadesa la voz *Benedicite*, la maestra de novicias se pone en medio y, dirigiéndose a la prelada, dice:

— Reverenda Madre: está en el auditorio una joven seglar que pide ser admitida novicia en la Orden. (*Reverenda Mater: adest sub auditorio quaedam saecularis postulans fieri novicia in Ordine.*)

Así que la abadesa manifiesta que le sea conducida (*Adducatur in capitulum*), la maestra va en busca de la postulante, la cual se postra sobre la tarima del fascistol, mientras la prelada le pregunta:

— ¿Qué pides? (*Quid petis?*)

Y ella contesta:

— La misericordia de Dios y de la Orden. (*Misericordiam Dei et Ordinis.*)

A indicación de la prelada, que la manda levantar (*Surge in nomine Domini*), la postulante, puesta de pie, escucha la exhortación que aquella le dirige sobre la aspereza de la Orden<sup>38</sup>, y si respondiere que está dispuesta a observar la Regla y a perseverar en su vocación, la abadesa añadirá:

— Dios perfeccione la obra que ha empezado en ti. (*Qui coepit in te Deus, ipse perficiat.*)

Y habiendo respondido todas las monjas *Amen*, la novicia se retira<sup>39</sup>.

<sup>38</sup> «Pondérenle de antemano todas las cosas duras y ásperas por las cuales se va a Dios» (*Regla*, 58, 8).

<sup>39</sup> *Ritual* (op. cit., nota 1), p. 234, n.º 1. — *Usos*, n.º 8.

## II) VESTICIÓN PROPIAMENTE DICHA

1. *Misa y plática.* — La postulante sale de la clausura<sup>40</sup> y se sitúa en el crucero, de espaldas a la reja del coro, donde asiste al santo sacrificio y comulga. Terminado el oficio, el celebrante, vestido con capa pluvial y acompañado de los ministros, le dirige una solemne exhortación.

2. *Bendición de los hábitos.* — Seguidamente bendice los hábitos, dispuestos sobre una mesa, mediante una oración (*Deus, qui sola tua ineffabili pietate*) en la cual, después de dar gracias a Dios por el beneficio de los vestidos que adornan y protegen nuestro cuerpo, le pedimos que la túnica cisterciense que vestirá la doncella le sirva de fortísima armadura contra los enemigos infernales.

3. *Bendición del velo.* — Procede luego a bendecir el velo, rogando al Señor (*Domine, Iesu Christe, fili Dei vivi*) que esta prenda, tenida como un símbolo de la sujeción de la mujer, infunda en la postulante la virtud de estar totalmente sujeta a Dios y a la Orden donde desea profesar.

4. *Alegoría de la inteligencia y del amor e imposición del nombre a la religiosa.* — El sacerdote le entrega, a continuación, la vela (*Accipe, N., soror carissima, lumen corporale*), figura de la luz interior, para que ilustrada con la claridad de la divina sabiduría y encendida con la llama fervorosa del Espíritu Santo, pueda la postulante consagrarse para siempre a su divino Esposo. En esta colecta se designa por vez primera a la novicia con el nombre de religión, que puede ser el de pila, con el que será llamada en adelante<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> Hasta fines del siglo pasado, durante esta ceremonia, en Casbas y Vallbona todavía las postulantes salían fuera de la clausura, por la reja del templo, para dirigirse hacia la sacristía, donde se despedían de sus familiares. Más tarde, por entender que las postulantes deben guardar clausura (Canon 540, 3), todo el rito tenía lugar dentro del coro, con las rejas cerradas. El celebrante entregaba, a través del comulgatorio, la vela y el crucifijo a la que postulaba. Desde 1962, en que se publicó el Ritual de Hauterive-Geronde (véase la nota 1), se ha vuelto a restablecer el antiguo uso de salir fuera de la clausura («...emittatur in ecclesiam exteriorem, ubi devote adsit Missae iuxta crates cori cum socia», n.º 1), la ceremonia vuelve a efectuarse, pues, con las rejas abiertas, tal como se practicaba en Casbas y Vallbona.

<sup>41</sup> *Usos*, n.º 12. En cambio, según el Ritual de Hauterive-Geronde, n.º 3, en



5. *Alegoría del sacrificio.* — La doncella recibe la cruz (*Accipe, N., soror mea, vexillum sanctae crucis*), que es la bandera ensangrentada de la victoria de Cristo, y que constituye la insignia gloriosa de su propio vencimiento. Al tomarla, besa los pies del Crucificado.

6. *Bendición de la postulante.* — El preste bendice, de un modo solemne, a la propia postulante, elevando antes a Dios una plegaria (*Domine, Iesu Christe, rex regum*) en favor de la que abandona el mundo y sus pompas para servirle perpetuamente. Después, asperjando a la doncella en forma de cruz, dice: *Benedicat tibi, Dominum*, etc.; e incensándola del mismo modo, añade: *Dirigatur, Domine, oratio mea*, etc., con lo cual el ministro desea a la novicia que pueda disfrutar toda la vida de la gracia de Dios, como anticipación de los bienes celestes.

7. *Ingreso en la clausura y nueva petición.* — De rodillas y vuelto hacia el altar, el sacerdote entona el *Veni creator*, que prosiguen las monjas, iniciando una procesión<sup>42</sup> hacia el transepto, con la cruz alzada. Después del primer verso de dicho himno, el celebrante conduce, procesionalmente, a la doncella para introducirla en la clausura.

Habiendo llegado todos ante las rejas, una monja abre la puerta y, con breves palabras, el sacerdote recomienda la doncella a la abadesa, la cual recibe de aquélla, que permanece ante ella de rodillas, su nueva demanda.

La abadesa le pregunta:

— ¿Qué pides?

La joven contesta:

esta colecta se llama a la novicia con el nombre de bautismo; ahora el cambio de nombre — si se efectúa — tiene lugar después de la imposición del velo.

<sup>42</sup> En los monasterios en los cuales la postulante no salía de la clausura, esta antigua ceremonia procesional venía suplida del modo siguiente: después de la primera estrofa del *Veni creator*, la joven, con el crucifijo en la mano y acompañada de la maestra de novicias y de una religiosa que llevaba el cirio, se dirigía hacia la mesa preparada en medio del coro, donde depositaban el crucifijo y el cirio, permaneciendo de rodillas. Terminado el himno, la postulante era conducida ante la abadesa, a quien formulaba la petición de ritual.

También hubo la costumbre, en ciertos lugares, de salir de la iglesia y de acompañar a la novicia hasta la puerta de entrada de la clausura. Según el Ritual de Hauterive-Geronde, este detalle no está excluido de hacerse.

—La misericordia de Dios y de la Orden.

La prelada le manda levantar y la recibe con un ósculo de paz y un abrazo maternal. Las cantoras prosiguen el himno *Veni creator*, la puerta de la clausura se cierra, el sacerdote vuelve al altar y las monjas a sus sitios.

8. *Ofrenda del cabello*.—La abadesa, sentada en su sitial, corta en forma de cruz la cabellera de la joven que se halla de rodillas a sus pies. Principia por la parte de la frente, mientras el sacerdote, desde el altar, presenta al Señor el preciado exvoto de la doncella (*Oremus dilectissimi fratres, Dominum nostrum Iesum Christum*). La monja sacristana recibe las guedejas en una bandeja, las quema y arroja sus cenizas en la piscina.

9. *Desnudamiento del «hombre viejo», emblema de la vida mundana*.—La abadesa, ayudada por la maestra de novicias, despoja a la doncella de su traje secular<sup>43</sup>, al mismo tiempo que el sacerdote con voz clara dice:

—Que el Señor te despoje del hombre viejo y de sus malas costumbres. (*Exuat te, Dominus, veterem hominem cum actibus suis.*)

La comunidad responde *Amen*.

10. *Vestición del «hombre nuevo», imagen de la vida espiritual*.—La prelada viste a la postulante con los hábitos de novicia<sup>44</sup> previamente bendecidos, mientras el oficiante dice:

—Que el Señor te vista del hombre nuevo, creado por Dios en justicia y santidad de verdad. (*Induat te, Dominus, novum hominem, qui secundum Deum creatus est in justitia, et sanctitate veritatis.*)

Las monjas contestan *Amen*.

La cantora entona el salmo 142 (*Domine, exaudi orationem meam, auribus percipe*) y, terminada la vestición, el sacerdote implora las bendiciones del Altísimo (*Adesto, Domine, supplicationibus nostris*) sobre la novicia a quien se acaba de imponer el hábito religioso.

<sup>43</sup> Regla, 58, 26.

<sup>44</sup> Ibidem.

Antiguamente, las ceremonias del desnudamiento y de la vestición se verificaban con el velo de la reja corrido.

11. *Coronación de la esposa de Cristo y acción de gracias.* — La prelada coloca una corona sobre la cabeza de la novicia, al tiempo que el coro canta el *Veni, sponsa Christi*, terminado el cual el celebrante principia el *Te Deum*, que es continuado por las monjas, para expresar a Dios nuestra gratitud.

12. *Entrada en la comunidad.* — La novicia, acompañada por la maestra, es recibida con el ósculo de paz, primero por la abadesa y después por cada una de las monjas de su coro, por la priora y su coro, por las enfermas en el trascoro, si las hubiese, y, finalmente, por la misma maestra, quien la levanta, la abraza y la besa la última de todas <sup>45</sup>.

Terminado el cántico y las tres colectas, a petición de la abadesa (*Benedic nos, pater reverende*), el sacerdote bendice a las monjas invocando la virtud de la perseverancia y la paz (*Virtus perseverantiae, et pax Dei Patris omnipotentis*). La novicia es colocada en su grado. Fuera del templo se levanta el acta de la vestición, según el formulario establecido.

### III. PROFESIÓN

La profesión es el acto solemne por el cual la novicia se compromete públicamente a cumplir los votos. Y el voto es una promesa formal hecha a Dios ante testigos, con la intención de obligarse en conciencia.

La novicia cisterciense se incorpora a la Orden mediante los tres votos de estabilidad, vida monástica y obediencia, tal como los fijó san Benito <sup>46</sup>. Se entiende por *estabilidad* la promesa de ligarse perpetuamente con las monjas y el cenobio donde se efectúa la profesión; la observancia de la *vida monástica* incluye los votos de castidad y pobreza, además de las obligaciones del oficio divino, lectura espiritual, comunidad de vida, silencio y otras reglas, constituciones y usos; por último, la *obediencia* a la abadesa.

<sup>45</sup> Regla, 58, 23.

<sup>46</sup> Regla, 58, 17-18.

y a sus delegadas comprende el sometimiento interno de la voluntad. En resumen, la profesión es la entrega de la propia persona a Dios merced a la práctica de los consejos evangélicos fundamentales.

#### A. REQUISITOS GENERALES

Para la validez de la profesión<sup>47</sup> religiosa se requiere haber cumplido dieciséis años, si se trata de la profesión temporal, y veinticinco para la profesión solemne<sup>48</sup>, presuponiendo la previa observancia de los requisitos señalados para el período de probación o noviciado<sup>49</sup>.

Si se poseen bienes, las profesas de votos temporales conservan el dominio radical de los mismos y la capacidad de adquirir otros<sup>50</sup>, pero en manera alguna su administración ni usufructo, que compete al monasterio. Cuando sólo falten dos meses para la profesión solemne, las profesas de votos temporales deberán renunciar en favor de quien quieran, mediante instrumento público, cuantos bienes posean y los que les puedan sobrevenir<sup>51</sup>. Los que adquieran por su industria o por causa de la religión, pertenecen al monasterio<sup>52</sup>. No pueden tener nada propio; todas las cosas han de ser comunes a todos los miembros de la comunidad<sup>53</sup>.

<sup>47</sup> Aunque las ceremonias externas de la profesión han evolucionado considerablemente, los ritos substanciales de este acto de ofrenda se conservan igual como fueron establecidos por san Benito (*Regla*, 58, 17-29). Los votos solemnes de guardar estabilidad, vida cenobítica comunitaria y obediencia; la petición escrita y firmada por la propia novicia; las cuatro oraciones «ad faciendum monachum», y la imposición de la cogulla monacal, constituyen esencialmente la materia y la forma de la actual práctica consagratoria. Antiguamente no había más que la profesión solemne, que es la que nosotros describimos aquí, pero el Código de Derecho Canónico vigente, promulgado por Benedicto XV el 27 de mayo de 1917, instituyó que, al terminar el noviciado, se emitiesen votos temporales al menos por tres años y que no pudiesen formularse los solemnes hasta haber cumplido veintiuno de edad. El período que media entre los votos temporales y los solemnes se llama juniorado. La ceremonia de los votos temporales es mucho más sencilla que la que vamos a esbozar: en ella la profesa promete obediencia por tres años y recibe sólo el escapulario y el cingulo negros. Las condiciones actuales de la profesión se especifican en el Canon 572 ss.

<sup>48</sup> Canon 573.

<sup>49</sup> Canon 571, 2. Los requisitos que cumplir durante el noviciado vienen especificados en el Canon 542 ss.

<sup>50</sup> *Usos*, n.º 30. — Canon 580, 1.

<sup>51</sup> *Regla*, 58, 24-25. — *Usos*, n.º 34. — Canon 581. Como documentación complementaria, véanse los Cánones 569 y 580-583.

<sup>52</sup> *Usos*, n.º 33. — Canon 580, 2.

<sup>53</sup> *Regla*, 33 y 55. — *Usos*, n.º 316. — *Las Definiciones de Aragón* insisten mucho

A los diez meses de la toma de hábito, la abadesa propondrá las novicias que han de emitir votos simples a la votación deliberativa de la comunidad, en la forma antes expresada. Asimismo, cumplido el tiempo de la profesión temporal, se debe proceder a una nueva votación, esta vez meramente consultiva, previa a la emisión de votos perpetuos por parte de las junioras<sup>54</sup>.

Sesenta días antes de la profesión temporal, se dará aviso al prelado de la diócesis, quien cuidará de explorar la voluntad de las novicias. De igual modo debe procederse para la profesión solemne.

La que ha de emitir los votos<sup>55</sup>, sean temporales o solemnes, se prepara con ocho días de ejercicios espirituales<sup>56</sup>, algo retirada de la comunidad.

Terminado el período de prueba y antes de emitir votos perpetuos solemnes, las novicias harán profesión de votos simples, valederos por tres años o por más tiempo, si fuera mayor el que les falta hasta cumplir la edad requerida para la profesión perpetua; dicho plazo se puede prorrogar por otro trienio, a juicio de la abadesa y con anuencia del ordinario del lugar<sup>57</sup>. Finido el tiempo de la profesión temporal las religiosas harán la profesión perpetua solemne o volverán al siglo<sup>58</sup>.

La antigüedad en el monasterio se cuenta a partir del día en que fueron admitidas como postulantes<sup>59</sup>.

Las profesas de votos temporales disfrutaban de los mismos privilegios y gracias que gozan las de votos solemnes y, si llegaren a morir en este estado, tienen derecho a los mismos sufragios, no por título de justicia, sino de caridad.

Asimismo dependen directamente de la abadesa y les competen idénticos deberes que a las monjas, excepto el de rezar el oficio

en las medidas y penas conducentes a extirpar el vicio de la propiedad (pp. 58-59, 86-87 y 109-110).

<sup>54</sup> Usos, núms. 28-31 y 34. — Canon 575, 2.

<sup>55</sup> «El que va a ser admitido prometa en el oratorio, en presencia de todos, su estabilidad, la vida cenobítica y obediencia ante Dios y sus santos...» (*Regla*, 58, 17-18).

<sup>56</sup> Usos, núms. 31 y 34. — Canon 571, 3.

<sup>57</sup> Canon 574.

<sup>58</sup> Canon 575, 1.

<sup>59</sup> *Regla*, 63; 60, 7; 62, 5. — Usos, n.º 14. Actualmente, la antigüedad cuenta a partir del día de la toma de hábito (*Ritual*, p. 237; *Usos Cistercienses 1957*, cap. VI, número 40).

divino en privado, cuando por justa causa no puedan asistir al coro <sup>60</sup>. No obstante, antiguamente estaban obligadas *sub veniali*, aun fuera del coro, al oficio de la Santísima Virgen y al de difuntos <sup>61</sup>. Carecen empero de voz y voto <sup>62</sup> en los capítulos y no pueden ser promovidas a empleo alguno.

Una vez terminado el tiempo de los votos las profesas de votos temporales quedan en libertad para salir de la religión. Igualmente, por justas razones, la abadesa puede no admitir las religiosas a la renovación de los votos temporales o a la emisión de los votos solemnes <sup>63</sup>. Cuando una religiosa de votos temporales o de votos solemnes <sup>64</sup> sale del monasterio, se le ha de devolver la dote que hubiere aportado <sup>65</sup>.

## B. CEREMONIAL DE LA PROFESIÓN SOLEMNE

### I) PROFESIÓN PRIVADA EN LA SALA CAPITULAR

1. *Última petición privada.* — Cumplido el año de probación y habiéndole leído y comentado tres veces la Regla <sup>66</sup>, la novicia será llevada al capítulo y, en la forma de costumbre <sup>67</sup>, dirigirá a la abadesa su última petición <sup>68</sup>, según ordenan los Usos y Constituciones <sup>69</sup>.

2. *Promesa de guardar obediencia.* — Concluida la exhortación que con este motivo le dirige la prelada y hecha la renuncia de todos sus bienes, la profesas se postra a sus plantas y poniendo sus manos juntas entre las de aquélla, le dice con voz clara:

— Madre, prometo a vos y a vuestras legítimas sucesoras obediencia hasta la muerte, según la Regla de san Benito. (*Mater, promitto tibi et successoribus tuis legitimis obedientiam secundum Regulam sancti Benedicti usque ad mortem* <sup>70</sup>.)

<sup>60</sup> Canon 578.

<sup>61</sup> Usos, n.º 33. Con todo, véase la nota 30.

<sup>62</sup> Canon 578, 3.

<sup>63</sup> Cánones 637 y 647 ss.

<sup>64</sup> Canon 651.

<sup>65</sup> Canon 551, 1.

<sup>66</sup> Regla, 58, 9-13.

<sup>67</sup> Véase lo dicho para la ceremonia del noviciado, apartado B, I.

<sup>68</sup> Op. cit., nota 34.

<sup>69</sup> Usos, n.º 32.

<sup>70</sup> En la profesión de votos temporales la fórmula de la promesa es del tenor

La abadesa añade:

— Y Dios te dé la vida eterna. (*Et Deus det tibi vitam aeternam.*)

Todas las monjas responden *Amen*.

La prelada le da un beso y, haciendo la junior profunda inclinación, se retira hasta que profesa solemnemente en el templo.

## II) PROFESIÓN PÚBLICA EN EL TEMPLO

1. *Última petición pública.* — Llegado el día competente, se celebra el oficio solemne y, habiéndose cantado el evangelio y pronunciado el sermón, interrogada por el sacerdote la junior repite de un modo público su última demanda para ser admitida y su promesa de guardar obediencia, con las mismas fórmulas que hemos indicado en el párrafo anterior.

Para esta ceremonia antiguamente se abría la puerta del coro y la novicia se situaba junto al crucero, pero sin salir de la clausura. Hoy se celebra con la reja cerrada.

2. *Votos perpetuos.* — Seguidamente el celebrante entona el himno del Espíritu Santo (*Veni creator*), que prosiguen las monjas, después del cual la junior, de pie y vuelta hacia el altar, lee en tono de lección el acta o cédula de la profesión monástica, escrita de su puño y letra la víspera de la ceremonia:

— *Ego soror N., professa a votis temporariis, promitto stabilitatem meam sub clausura perpetua, et conversionem morum meorum, et obedientiam secundum regulam sancti Benedicti abbatis, coram Deo et omnibus sanctis eius, quorum reliquiae hic habentur, in hoc loco, qui vocatur N., cisterciensis ordinis, constructo in honorem beatissimae Dei Genitricis semperque Virginis Mariae, in praesentia domni N. abbatis de N. nec non et domnae N. abbatissae.*

Mediante esta fórmula, la profesa promete ante Dios y sus san-

siguiente: «Madre, prometo a vos y a vuestras legítimas sucesoras obediencia por tres años, según la Regla de san Benito y las normas del Derecho canónico». En la nueva fórmula de profesión se ha quitado «por tres años».

Ha sido costumbre de nuestra Orden que la profesión temporal se hiciera en la sala capitular, delante del abad inmediato (Ritual de Hauterive-Geronde, número 9). Hoy, con motivo de poder comulgar la nueva profesa bajo las dos especies, se permite hacer la profesión temporal, con los mismos ritos usados hasta ahora, en la misa conventual, después del canto del Evangelio (*Acta Curiae Gen. Ordinis Cisterciensis*, 1965, p. 17, n.º 30).

tos y en presencia de todas las monjas, permanecer siempre en el mismo monasterio (*promitto stabilitatem meam*), observar clausura (*sub clausura perpetua*) y vida monástica (*et conversionem morum meorum*), y la obediencia (*et obedientiam*) debida a la prelada <sup>71</sup>.

Luego la neoprofesa firma la cédula que acaba de leer, traza a continuación una cruz y, besando dicho papel, lo entrega al celebrante para que lo deposite sobre las reliquias del altar <sup>72</sup>.

3. *Entrega y abandono en brazos del Señor.* — Mientras tanto, la profesa canta por tres veces un versículo mediante el cual solicita ser admitida religiosa por Dios, que es repetido por la comunidad, y se postra de rodillas, con las manos puestas en tierra, después de cada súplica:

— Recíbeme, Señor, según tu palabra, y viviré; y no me confundas en mi esperanza. (*Suscipe me, Domine, secundum eloquium tuum, et vivam, et non confundas me ab expectatione mea* <sup>73</sup>.)

4. *Admisión en la comunidad.* — Se entona el salmo *Misere-re* <sup>74</sup> y durante dicho intervalo la profesa es recibida por la prelada y demás monjas con el ósculo de paz, siguiendo el orden de precedencia señalado anteriormente <sup>75</sup>. Mientras se arrodilla <sup>76</sup> ante cada monja dice:

— Ruega, madre, por mí. (*Ora pro me, mater.*)

<sup>71</sup> Regla, 58, 17.

<sup>72</sup> Además de las peticiones o votos verbales que se han explicado, según acabamos de indicar, la novicia debe hacer una promesa o petición que escribirá de su mano (Regla, 58, 19-20), lo cual integra propiamente el acto jurídico de la profesión.

Actualmente no se besa la cédula de profesión y cuando el sacerdote la recibe, la entrega a uno de los ministros para que la ponga sobre el altar, al lado de la Epístola (Ritual de Hauterive-Geronde, n.º 8). Al terminar la misa, el oficiante remite la cédula de profesión a la abadesa para que sea firmada.

<sup>73</sup> Sal. 118, 116. Este verso, cuya recitación fue prescrita por san Benito (Regla, 58, 21), es tenido por los monjes como uno de los más fieles y expresivos enunciados de su renuncia.

<sup>74</sup> Sal. 50.

<sup>75</sup> Véase la ceremonia del noviciado, apartado B, II, 12.

<sup>76</sup> Se cumple aquí lo que dispuso san Benito, de que el profeso se postrara a los pies de cada monje para que oren por él (Regla, 58, 23). Pero nada prescribe el fundador sobre el abrazo ni el ósculo de paz, cuya antigua tradición monástica fue recogida por la *Regula Magistri* (PL 88, 943-1.050) a principios del siglo VII (A. MUNDÓ, *Ritual de la profesión monástica* [Montserrat, 1944], pp. 24-25).



Y las monjas, levantándola y abrazándola contestan:

—El Señor guarde tu entrada y tu salida. (*Dominus custodiat introitum tuum et exitum tuum.*)

Permanece luego postrada en tierra, apoyando la cabeza sobre el brazo, hasta que terminan el salmo y las colectas.

5. *Constitución de la monja.*—El celebrante dice sobre la profesas, que se pone de rodillas, las cuatro oraciones que los antiguos denominaban «ad faciendum monachum», por estimar que constituyen uno de los ritos sustanciales para introducir la profesas en el estado religioso y monástico. Las dos primeras se dirigen al Padre (*Deus indulgentiae Pater* y *Deus, qui per coaeternum tibi Filium*), la tercera al Hijo (*Domine, Iesu Christe, qui es via*) y la cuarta al Espíritu Santo (*Sancte Spiritus, qui te Dominum*), solicitando en todas ellas los auxilios sobrenaturales que la monja necesita para la nueva vida que va a emprender.

6. *Vestición de la cogulla.*—La profesas se coloca de pie y el celebrante bendice la cogulla<sup>77</sup> de la monja (*Domine, Iesu Christe, qui tegmen mortalitatis*). Después la abadesa, ayudada por la maestra, le quita la capa, al tiempo que el sacerdote le dice *Exuat te*, etc., y la comunidad responde *Amen*. A continuación le viste la cogulla, recitando el celebrante la fórmula *Induat te*, etc., a la que el coro asimismo contesta *Amen*, de modo semejante a como fue descrito para la primera vestición<sup>78</sup>.

7. *Bendición de la monja.*—Vestida de sus hábitos definitivos, excepto el velo, la nueva monja es conducida ante el sacerdote, quien la bendice con una bella oración consagratória (*Deus, aeternorum bonorum*), en la que solicita para ella la protección divina.

8. *Imposición del velo.*—El oficiante bendice el velo negro (*Caput omnium fidelium, Deus*) que significa, de un modo místico, la virtud de las vírgenes prudentes que merecerán ser partícipes de la perpetua felicidad de las nupcias celestiales, y a con-

<sup>77</sup> El escapulario y el cingulo negros le fueron impuestos en la profesión temporal (véase la nota 47).

<sup>78</sup> Véase la ceremonia del noviciado, apartado B, II, 10.

tinuación se lo impone la abadesa, mientras el celebrante pronuncia la fórmula (*Accipe velum sacrum, puella*), en la cual se dice que ha de presentarlo sin mácula ante el tribunal de Dios.

9. *Coronación de la monja*. — La prelada pone la corona a la monja profesa, mientras el coro canta la antífona *Veni, sponsa Christi*, en la que se glosa el premio inmarcesible que las vírgenes santas recibirán del Señor.

10. *Acción de gracias*. — El celebrante entona solemnemente el *Te Deum*, que prosiguen la cantora y la comunidad. La neoprofesa se sitúa de rodillas frente al enrejado. Terminadas las colectas, la priora coloca a la nueva monja en su orden, haciéndola sentar en la silla del coro que desde aquel momento le pertenece, con lo que se quiere poner de manifiesto cuál es su obligación principal. Luego comulga bajo las dos especies en la misa.

11. *Formalidades jurídicas*. — Después de sexta, estando presentes los familiares de la nueva monja o por lo menos dos testigos del siglo, llamados al efecto, se registra la profesión en el libro de actas, firmando la neoprofesa, la prelada, el sacerdote que recibió los votos y los testigos. Las mismas firmas se ponen al pie de la cédula de profesión.

#### IV. DEFUNCIÓN

Los solícitos cuidados que en los monasterios cistercienses se prestan a los moribundos, derivan de la caridad con que prescribe san Benito que deben tratarse quienes sufren alguna dolencia<sup>79</sup>. El Ritual de la Orden consagra su libro quinto a las atenciones que merecen las enfermas y las difuntas<sup>80</sup>. En el primer capítulo trata de las dispensas de que son objeto las que, a causa de algún achaque, no pueden asistir al coro; en el segundo, se refiere a la confesión y comunión de las pacientes; en el tercero, al rito de la extremaunción; en el cuarto, a la ceremonia del viático, y así sucesivamente. Describiremos de un modo breve los restantes capítulos.

<sup>79</sup> *Regla*, 36.

<sup>80</sup> *Op. cit.*, nota 1, lib. V, pp. 181-233.

1. *Recomendación del alma en la agonía.* — Cuando la monja se encuentra próxima a expirar, vestida si es posible con el hábito monástico, se la pone en tierra sobre un paño grosero o cilicio, debajo del cual se ha debido colocar paja, encima de una cruz de ceniza bendita. La bendición de la ceniza y del cilicio tienen un rito propio en el Ritual cisterciense <sup>81</sup>.

La abadesa preside esta ceremonia y es ella quien indica a la enfermera haber llegado el momento de anunciar que la paciente entra en la agonía, lo cual se efectúa en el claustro, ante la puerta del coro, dando reiterados golpes con el *tust* <sup>82</sup> o tabla, seguidos — cada vez — por la señal de la campana mayor, que la sacristana voltea cuatro veces por espacio de un *Pater*, haciendo tres intervalos.

Las religiosas acuden prestas, al oír esta llamada, a la enfermería, recitando a media voz el *Credo*, que se repite, si es preciso, hasta llegar a la celda de la paciente. Para asistir a este acto se interrumpen todas las funciones regulares, excepto las del coro, en las que la cantora designa algunas monjas para que continúen el oficio, mientras las demás van junto a la moribunda. (Por la noche no se levanta la comunidad para las preces de la agonía, ni se tocan las campanas.)

Las religiosas se ponen de rodillas junto al lecho, divididas como en dos coros, y responden a las preces que recita el sacerdote, siguiendo el Ritual de la Orden.

2. *Conducción del cadáver al túmulo.* — Si la paciente expira estando allí la comunidad, se corta la salmodia y se inician los responsos, mientras las enfermeras lavan la cara y las manos de la difunta con agua de hierbas odoríferas <sup>83</sup>, la visten con sus hábitos

<sup>81</sup> Ibidem, pp. 205-206. Estas observancias tan rigurosas han caído en desuso.

<sup>82</sup> La palabra *tust* significa *golpe*. En Vallbona dicho aparato estaba integrado por una bola de metal con la que se golpeaba por tres veces sobre un tope de madera, cuyo sonido extraño y desgarrador convocaba las monjas al claustro, para luego dirigirse procesionalmente a la habitación de la moribunda. Pendía de un pequeño retablo colocado junto a la puerta de capítulo; ambos desaparecieron durante la revolución de 1936. (Véase una fotografía parcial de los mismos en el *Album Pintoresch-Monumental de Catalunya* [Barcelona, 1879], lámina número cinco de Vallbona.)

Sobre los ritos funerarios observados en Vallbona, consúltese a F. BERGADÁ, *El real monasterio de Vallbona . . .*, vol. XIII de la Biblioteca de Turismo (Barcelona, 1928), pp. 58-59.

<sup>83</sup> El Ritual de Vallbona nos habla detalladamente de «lavar el cuerpo de la

de coro y le ponen una corona de flores en la cabeza y un crucifijo en las manos. A continuación se coloca el féretro en las andas y se conduce procesionalmente hasta el coro, situándolo en la parte anterior, con los pies vueltos hacia el enrejado.

Después que la difunta ha sido lavada, se tañen las campanas por espacio de un cuarto de hora. Asimismo se tañerán por igual tiempo por la mañana antes de prima, al mediodía y por la tarde antes de completas, sin contar los toques con que se anuncian el oficio de difuntos, la misa de *Requiem* y el entierro. No se pueden tocar las campanas desde que terminan las completas hasta después de laudes del oficio regular.

3. *Vela de la difunta.* — Compete a la abadesa el cuidado de que el cadáver no quede nunca solo y sin luz, para lo cual se establecen turnos día y noche. Los que velan y rezan junto al cadáver dirán el oficio de difuntos al fin de cada salterio.

Todas las misas rezadas que se celebren antes del entierro se aplican por la difunta. No se entierra ninguna monja sin que se cante por ella una misa de *Requiem*, a ser posible la conventual.

Durante el tiempo que media entre la defunción y el entierro de una religiosa los locutorios permanecen cerrados.

El hortelano excava la sepultura en el lugar del cementerio señalado por la abadesa, procurando tenga unos dos metros de profundidad <sup>83a</sup>.

4. *Entierro.* — Antes de proceder a dar tierra al cadáver la abadesa se cerciora de la realidad de la muerte <sup>84</sup>, cuyo indicio

difunta, o a lo menos la cara y las manos, y vestirla después de sus hábitos regulares...», y luego añade: «Venida la hora de hacerlo, y habiendo sido llevado el cuerpo al parage donde se ha de lavar...» (op. cit., nota 2, p. 292). Los Usos de la estricta observancia dicen también: «Se lava en seguida el cadáver, lo cual consiste en rasurarle la barba y lavarle la cara, las manos y los pies» (op. cit., nota 6, n.º 489). En Vallbona se conserva aún la pila donde eran lavados los cadáveres de las religiosas difuntas, en el lugar denominado *El raig*, sito en los bajos de la antigua casa Pastor, junto al ábside del templo.

<sup>83a</sup> Todavía existen algunos monasterios en los cuales se entierra en las naves del claustro, como los de Vallbona (Lérida) y San Andrés de Arroyo (Palencia), en España, y el de La Maigrage (Friburgo), en Suiza. Con todo, es deseo de la Orden que estos cementerios sean suprimidos y que se destinen lugares *ad hoc* junto a las ermitas de la huerta o en la parte exterior de los ábsides del templo monacal.

<sup>84</sup> Canon 1213. Recuérdase a este propósito la ceremonia especial que se practicaba en Vallbona para certificar la muerte de las abadesas; reunidos en torno

más cierto es la corrupción de los ojos, observándose a este respecto las prescripciones del Derecho Canónico<sup>85</sup> y del Derecho Civil<sup>86</sup> de cada país.

Se efectúa el entierro siguiendo el Ritual cisterciense. Llegados al lugar, las monjas se sitúan alrededor de la fosa, al tiempo que la enfermera arregla los hábitos de la difunta; luego las que condujeron el caráver lo bajan al fondo de la misma, y lo colocan mirando al cielo y con los pies hacia oriente<sup>87</sup>. La monja enfermera le arregla los hábitos y le cubre el rostro con el velo. El sacerdote le echa un poco de tierra, en forma de cruz, con la paleta, y las cuatro monjas que lo llevaron empiezan a cubrirlo sin precipitación, haciendo caer la tierra suavemente por los lados de la sepultura, comenzando por los pies, de modo que el cuerpo desaparezca poco a poco. Terminan dicho trabajo el hortelano y el albañil, mientras las monjas se vuelven a la iglesia rezando los salmos penitenciales.

5. *Débito por la difunta.*—Luego que fallece un miembro de la comunidad, se envían a los monasterios de la Orden las esquelas mortuorias, bajo el siguiente modelo:

El día ... de ... de ... murió en nuestro monasterio de Santa María de ..., de la Orden del Císter, la monja o hermana ..., por cuya

al cadáver el procurador general y el «batlle» general, junto con los siete «batlles» de los pueblos que integraban la baronía, dice un documento coetáneo, refiriéndose a la defunción de la abadesa Estefanía de Piquer: «super tumulum posita, fuit et inde vocata tribus vicibus per notarium infra escriptum...; alta et una voce, nemine discrepante, pronuntiantes dixerunt ipsam cognoscere dictam et eandem abbatissam dominam Stephaniam de Piquer, videntes defunctam esse, et la qual fou cridada en esta manera seguent en dit dia i any [7 noviembre 1576]: —*Dona Stephania de Piquer, defuncta, olim abbadessa del dit monastir de Vallbona; estan.li celebrant la sua sepultura en la església del dit monastir de Vallbona, essent presents lo sobredits general procurador y dits batlles, adveren, diuen y afirmen. Iterum respondentes dixerunt secundum evangelistam: "—Scimus quod vidimus et quod vidimus testamur" ésser la mateixa abadessa defuncta dona Stephania de Piquer, abadessa predita olim del dit monastir de Vallbona. Actum est hoc...*» (F. BERGADÁ, *Datos referents al monestir de Vallbona...* [Ms. del citado cenobio, fechado hacia 1923], p. 65).

<sup>85</sup> Cánones 1203-1242.

<sup>86</sup> Según la Ley del Registro civil, de 17 de junio de 1870, y su Reglamento de 13 de diciembre del mismo año, ningún cadáver puede ser inhumado sin su previa inscripción en aquél, sin la licencia extendida por el juez municipal, ni sin que hayan transcurrido veinticuatro horas desde la fecha consignada por el facultativo en la certificación del fallecimiento.

<sup>87</sup> Cuando se trata de monjes sacerdotes, se les coloca con los pies en dirección de occidente.

alma os pedimos vuestras oraciones en caridad, al propio tiempo que nosotros rogamos por vuestros difuntos. (*Die ... mensis ... anno Domini ... obiit in monasterio B.M.V., de ... Ordinis Cisterciensis, nonna vel soror ... , pro cuius anima, vestras precamur orationes ex caritate, et orabimus pro vestris*<sup>88.</sup>)

Además de cuanto se practica antes del entierro en sufragio de la difunta, se ha de efectuar lo siguiente:

1.º Por espacio de treinta días (tricenario), se añade la colecta *Quaesumus Domine* en las laudes y vísperas del oficio divino. El tricenario empieza el día después de la sepultura. 2.º Por cada monja o conversa difunta, la abadesa debe hacer celebrar treinta misas. 3.º Además, cada monja del mismo convento y los capellanes que en el mismo moran, rezarán un salterio o tres viacrucis. Las conversas, igualmente rezarán tres viacrucis. (Antiguamente, éstas debían rezar ciento cincuenta *Pater noster* o *Miserere*.) 4.º Durante el tricenario se sirve en el refectorio, en el lugar de la difunta, su porción diaria entera<sup>89</sup>, la cual es distribuida después por la tornera a los pobres<sup>90</sup>.

La culminación del tricenario, que termina en la hora de nona, se anuncia solemnemente por la cantora en capítulo, después del cual se corre el grado que ocupaba la difunta. A partir de esta fecha ya no se dirán por ella, públicamente, más preces, sino que se incorpora a los sufragios y conmemoraciones generales que se celebran por los difuntos, tanto en la missa como en los oficios.

En Vallbona es costumbre aplicar en sufragio de las religiosas difuntas, además de la missa conventual del día del entierro, las de los días tercero y séptimo. También la pitanza de la difunta del primer día suele darse al hortelano que ha excavado la fosa.

\* \* \*

Entre los instrumentos de las buenas obras que san Benito

<sup>88</sup> *Ritual*, p. 227. — *Ritual de Vallbona*, p. 306. — *Usos*, n.º 502. Por cada miembro de la Orden de distinto cenobio cuya esquila mortuoria se lee en capítulo, debe decir cada monja un *De profundis*; los sacerdotes pueden reemplazarlo mediante una oración en la Misa.

<sup>89</sup> Un almuerzo, o bien un almuerzo y una cena, si es día de dos comidas. Antiguamente, un almuerzo; o bien un almuerzo y una cena si es día de dos comidas. En la actualidad, en la común observancia todos los días son de dos comidas y a los pobres se les da sólo la comida.

<sup>90</sup> F. BERGADÁ, *op. cit.*, nota 82, pp. 58-59.

señala a los monjes, para el perfeccionamiento de su vida cristiana, hemos de mentar los siguientes: visitar los enfermos<sup>91</sup>, enterrar los difuntos<sup>92</sup> y tener cada día presente ante los ojos la muerte<sup>93</sup>. Los ritos que acabamos de describir responden, sin duda, al cumplimiento amoroso de los deseos del gran legislador.

## V. ELECCIÓN DE ABADESA

### A. REQUISITOS GENERALES

En el monaquismo benedictino el monasterio es una verdadera familia, cuyas funciones de padre son ejercidas por el abad. Esto precisamente significa dicho nombre (*abbà*<sup>94</sup>), el que utilizó Jesucristo en la agonía de Getsemaní para dirigirse al Padre celestial. Que el abad es el *pater familias* de los monjes se desprende constantemente del texto de la Regla y de su hondo sentido paternal y humano. Por esto insiste san Benito en que sea misericordioso y se incline más a la clemencia que a la justicia<sup>95</sup>. Es, además, el abad el vicario de Cristo, o el que hace las veces de Cristo en el monasterio, por cuyo concepto recae también sobre su persona toda la autoridad espiritual<sup>96</sup>.

De ahí deriva la importancia que la Iglesia concede a la cons-

<sup>91</sup> Regla, 4, 16.

<sup>92</sup> Regla, 4, 17.

<sup>93</sup> Regla, 4, 47.

<sup>94</sup> El sustantivo *abad* procede de la voz aramea *abbàl*, que corresponde a la hebrea *ab*, y ambas significan *padre*. Jesucristo utilizó la misma exclamación, en Getsemaní, para dirigirse a su Padre celestial: «Decía: Abbà, Padre, todo te es posible; aleja de mí este cáliz; mas no sea lo que yo quiero, sino lo que quieres tú» (Mc., 14, 36). Y, más tarde, probablemente en recuerdo de este pasaje, fue usada dos veces por san Pablo (epístola a los Romanos, 8, 15, y a los Gálatas, 4, 6), quien afirma que todos podemos invocar a Dios con este nombre, por ser hijos adoptivos suyos. La tradición monástica ha conservado esta denominación por reverencia y amor a Jesucristo.

La figura de la abadesa ha sido tratada minuciosamente en nuestro estudio *Els monestirs cistercencs femenins de la Corona d'Aragó al segle XIX (Sotragades polítiques i intromissions del poder civil que més els afectaren)*, «Studia monastica» 8 (Montserrat, 1966) 95-111.

<sup>95</sup> Regla, 64, 7 ss.

<sup>96</sup> El abad «participa de la autoridad de Jesucristo: de él ha recibido sus poderes por medio del Soberano Pontífice . . . , he aquí el fundamento de la constitución monástica de san Benito» (S. BERNIGAUD, *La Regla de san Benito meditada* [Burgos, 1953], p. 126).

titución de los abades y abadesas, y los atributos extraordinarios que éstos conservan, dado su carácter canónico de prelados eclesiásticos.

La elección del abad es una pervivencia del modo como en los primeros siglos de la Iglesia eran proclamados los obispos, con el sufragio de toda la comunidad cristiana.

Los signos externos de la dignidad abacial y de la gracia interna que a los abades y abadesas se les confiere mediante el rito de la bendición, son la Regla, el báculo y el anillo. La cruz pectoral que usan los abades y abadesas no es objeto de bendición ni de imposición. Los abades reciben, además, la mitra y los guantes pontificales. Y, asimismo, las abadesas de la antigua Corona de Aragón, como las de Vallbona y Valldoncella, ostentan el privilegio de usar estola. La Regla constituye el medio de la santificación y gobierno de su grey y la imagen de su poder doctrinal. El báculo — que tiene su origen en el cayado de los pastores — es el símbolo de su autoridad y jurisdicción. El anillo, divisa de la unión eterna, es una figura de su matrimonio espiritual con la Iglesia. La cruz pectoral, con su reliquia de la vera cruz, es un distintivo de la dignidad eclesiástica de los prelados inferiores. Por último, la estola — yugo dulce de Cristo<sup>97</sup> — representa el poder espiritual de que disfrutaron antaño nuestras abadesas, y hoy significa la esperanza de la inmortalidad.<sup>98</sup>

Si se produce la vacante por fallecimiento de la abadesa (*sede vacante*), una vez sepultado su cadáver, la priora informa al ordinario del lugar<sup>99</sup> y a los superiores de la Orden, y en el primer capítulo que se tenga exhorta a las religiosas para que oren a Dios,

<sup>97</sup> Mt., 11, 29-30.

<sup>98</sup> Ap., 7, 9. La estola o estolón de los diáconos figura en la mayor parte de las laudas sepulcrales de época moderna del cenobio de Vallbona; no hay que confundirlas con el «velo» del báculo que abunda en la heráldica antigua. Otro signo abacial es la «corona», de la cual admiramos dos representaciones en la sala capitular de Vallbona.

<sup>99</sup> En España los monasterios de religiosas están sometidos al prelado de la diócesis respectiva, en virtud de la circular *Peculiaribus inspectis*, de 10 de diciembre de 1858, publicada por la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares y que la Santa Sede viene prorrogando cada tres años; por este motivo el obispo o su delegado deben presidir los comicios, pero sin entrar en la clausura (Canon 506, 2). Antiguamente los presidía en Vallbona el abad general o su comisario, y en fecha posterior el vicario general de la Congregación de la Corona de Aragón y Navarra o su comisario, o bien el comisario del Definitorio.



a fin de obtener unánime elección dentro del más breve tiempo posible.

Pero si se trata del término normal del trienio o sexenio <sup>100</sup>, es la propia abadesa quien seis semanas antes (o sea, todavía *sede plena*) se dirige a su superior inmediato para suplicarle se digne presidir la nueva elección o enviar un comisario <sup>101</sup>.

Las plegarias que preceden a los comicios se hallan en el Ritual <sup>102</sup>.

## B. CEREMONIAL DE LA ELECCIÓN

Uno o dos días antes del cónclave <sup>103</sup>, la priora claustral convoca las monjas profesas en el coro y las exhorta en orden a la importancia del acto que se ha de celebrar, al propio tiempo que dirige los píos sufragios de ritual (*Quaesumus, Domine, pro tua pietate*) por la última religiosa difunta que fue abadesa.

1. *Instrucción preparatoria.*—Habiendo llegado quien ha de presidir la elección, la vigilia de esa efemérides, después de vísperas se reúnen de nuevo las monjas en el coro y, bajo su presidencia, la cantora lee la ordenanza *De electionibus abbatum*, la cual consta de los capítulos cuarto y sexto de las antiguas Constituciones (*In Carta Caritatis etiam continetur*) <sup>104</sup>, en los que se glosa el contenido del capítulo cuarto de la Carta de Caridad, relativo a la elección de abadesa, y el fragmento *Quia propter* del IV Concilio Lateranense <sup>105</sup>, en el que se señalan las tres formas válidas de elección canónica, a saber: por vía de escrutinio <sup>106</sup>,

<sup>100</sup> Canon 505.

<sup>101</sup> Canon 506, 2.

<sup>102</sup> *Ritual*, p. 289. Además de las fuentes señaladas en la introducción (véanse las notas 1-7), para componer este capítulo nos hemos servido de las *Normas de cómo ha de procederse en la elección de abadesa*, atribuidas por nosotros al monje populeitano P. Josep Riba y Amorós, reproducidas en el Apéndice I.

<sup>103</sup> La elección de nueva abadesa no puede celebrarse hasta pasada una quincena del fallecimiento de la prelada anterior, ni se puede retrasar más de tres meses, a menos que haya legítimo impedimento (*Usos*, n.º 642). Sobre la elección y oficio de los abades véanse la *Regla*, 64, y las *Definiciones de Aragón*, pp. 40-44 y 53-55.

<sup>104</sup> Capítulos 4 y 6, parte 2, dist. I, lib. 1 (véanse en el *Ritual cisterciense*, páginas 290-291).

<sup>105</sup> *Ritual*, pp. 291-292.

<sup>106</sup> O sea, por votación secreta y reconocimiento y cómputo de votos. Para la validez de esta forma de elección se requiere que la elegida obtenga todos o la

por vía de compromiso<sup>107</sup> y por vía de inspiración<sup>108</sup>. El presidente instruye a las monjas sobre este particular y, en algunos monasterios, se traslada luego al locutorio y al confesonario para oírlas en privado.

2. *Elección de escrutadoras*.—Por si se adopta el procedimiento del escrutinio secreto, conviene que la vigilia de la elección se congreguen las monjas en capítulo para elegir tres escrutadoras. Esta votación es pública y las tres que tienen más votos son las elegidas.

3. *Misa del Espíritu Santo*.—Si es posible, el día de la elección se canta solemnemente la misa votiva del Espíritu Santo, con *Gloria* y *Credo*, que debe celebrar el presidente y a la cual asisten toda la comunidad, los testigos y el notario, comulgando en ella las electoras.

4. *Constitución de las mesas*.—En la parte exterior del coro, junto a la reja, se dispone una mesa, con tapete, sobre el cual se colocan los Evangelios, una urna, plumas, papel y tinta. En el sillón del centro se sitúa el presidente, asistido por dos testigos y un notario, todos sacerdotes. No pueden formar parte de la mesa los confesores ordinarios de las mismas monjas<sup>109</sup>.

Frente a dicha mesa, en el interior de la clausura, se prepara otra mesa para las escrutadoras y la secretaria, la cual habrá con-

mayoría absoluta de los votos del capítulo, sin contar los que se declaren nulos (Canon 321), es decir, que por lo menos debe conseguir la mitad más uno de los votos válidos (véase la nota 18). San Benito nos previene contra los peligros del sufragio universal al ordenar que sea constituido abad «aquel que, según el temor de Dios, elija de común acuerdo toda la comunidad, o también parte de ella, aunque pequeña, pero con más sano criterio» (*Regla*, 64, 1). Si se diere este último caso, la apreciación del *sano criterio* debe ser juzgada por la superior autoridad del abad general o del prelado de la diócesis.

<sup>107</sup> Es decir, cuando las electoras, por justos motivos, delegan públicamente a otra u otras, denominadas compromisarias, la facultad de elegir, aceptando de antemano cuanto aquéllas hicieren canónicamente.

<sup>108</sup> Cuando todas al mismo tiempo y por unanimidad aclaman a una monja para abadesa, sin que nadie se oponga. Es la primera forma propuesta por san Benito (*Regla*, 64, 1) y el sistema seguido en la Iglesia primitiva para la elección de sacerdotes y obispos, como se deduce, entre otros testimonios, de la carta que a mediados del siglo III dirige san Cipriano a los obispos de España (Z. GARCÍA VILLADA, *Historia Eclesiástica de España*, I, 1.ª parte (Madrid, 1929), páginas 185-191.

<sup>109</sup> Canon 506, 3.

feccionado sendas listas con los nombres de las que son elegibles y de las electoras. Las monjas restantes permanecen en sus sitios.

En los monasterios que dependen directamente de la Orden, aun hoy día la elección se efectúa en capítulo.

5. *Requisitos de las candidatas y electoras.* — Para ser candidata a abadesa se requiere tener cuarenta años cumplidos y llevar por lo menos diez de profesión <sup>110</sup>. Son electoras todas las monjas profesas <sup>111</sup>.

6. *Clausura del cónclave.* — Terminada la misa y mandadas salir las personas ajenas a la elección, se toca la campana mayor y el presidente ordena cerrar todas las puertas que comunican con el templo, siéndole entregadas las llaves por la sacristana y el capellán.

7. *Segunda instrucción.* — Se abre la reja del coro y, después del martirologio, la monja cantora lee en voz alta el capítulo 64 de la Regla (*De ordinando abbate*), sobre la institución del abad, al que se añade el capítulo 6, de la sesión 25, de *Regularibus*, del Concilio de Trento (*In electione quorumcumque abbatum*) <sup>112</sup>, referente a la validez de la elección. Como la vez anterior, los aludidos textos representan la voz de la Orden y de la Iglesia, respectivamente, y constituyen una última llamada a la conciencia de las electoras para que decidan tan importante asunto con toda la pureza de intención. Así lo expresa el presidente en su breve comentario.

8. *Juramento de los interventores.* — El notario, con las manos puestas sobre los Evangelios, promete dar fe, fielmente, de cuanto ocurra, y los testigos se obligan a dar testimonio de la verdad.

9. *Renuncia de la abadesa dimisionaria.* — Entonces la aba-

<sup>110</sup> Canon 504.

<sup>111</sup> En cambio, antes de la promulgación del Código de Derecho Canónico, seguía vigente esta ordenanza: «Sólo tengan derecho de votar en las elecciones de abadesas y admisión al noviciado y profesión las monjas que hayan cumplido quatro años de profesas» (*Definiciones de Aragón*, p. 71).

<sup>112</sup> *Conciliorum Oecumenicorum Decreta* (Barcelona, 1962), p. 754. — *Ritual*, página 294.

desa temporal que cesa en la prelación se pone de rodillas ante el presidente y le dice:

— Reverendo Padre: me acuso de todas las faltas que he cometido en mi trienio abacial, me arrepiento de ellas, pido perdón a Dios y a vos penitencia. Dejo y renuncio voluntariamente el cargo de abadesa y, en señal de mi dimisión, os entrego las llaves y los sellos del monasterio.

El presidente recibe su dimisión, le impone la penitencia que juzga oportuna y le manda que se coloque en el grado de su profesión.

10. *Publicación de las listas.*— El presidente entrega a la cantora las listas de las candidatas y de las electoras para que las lea en voz alta. Al oír estas últimas su nombre y apellido, se levantan y dicen *Presente*. Después pregunta a la priora si todas las que se encuentran allí son verdaderas electoras, y si falta alguna que deba y pueda intervenir. La priora contesta debidamente, y si faltare alguna expone su causa.

11. *Juramento de las electoras.*— Puestas de rodillas se canta el himno *Veni creator*. El presidente absuelve a las monjas (*Et nos auctoritate capituli generalis ac totius Ordinis*), a fin de que, libres de todo impedimento, puedan celebrar recta y canónicamente la elección.

Luego las exhorta para que, depuesto todo favoritismo, elijan ante Dios aquella profesa a quien juzguen en conciencia ser la más útil para los asuntos espirituales y temporales del monasterio, y las requiere a que presten juramento. Para dar ejemplo, empieza jurando él sobre los Evangelios que obrará de buena fe, sin fraude ni engaño. Siguen después las monjas, empezando por las más antiguas, con la siguiente fórmula:

— Yo, sor N., juro y prometo a Dios omnipotente y a la bienaventurada Virgen María, Madre de Dios y patrona de este monasterio, que elegiré a la que juzgue más útil para los bienes espirituales y temporales de nuestro cenobio <sup>113</sup>, y que no daré mi voto a la que supiere

<sup>113</sup> «Al que ha de ser instituido [abad], elíjanlo según el mérito de su vida y doctrina de sabiduría, aun cuando fuese el último en el orden de la comunidad» (*Regla*, 64, 2). A continuación explica san Benito cómo el abad ha de conducirse y gobernar (*Regla*, 64, 7ss.).

con fundamento que ha procurado ser elegida mediante promesa o dádiva de alguna temporal cosa, o por medio de súplica directa o indirecta, o por cualquier otra manera. Así me ayude Dios y estos santos Evangelios.

(Al pronunciar estas últimas palabras toca el texto con la mano.)

12. *Escrutinio secreto.* — El presidente recuerda a las monjas las tres formas de elección y solicita le digan de qué manera quieren proceder. Contesta la priora que por vía de escrutinio. Entonces el presidente toma el juramento de las escrutadoras, que van a sentarse junto a la mesa que tienen asignada, mientras la cantora reparte las papeletas a las votantes<sup>114</sup>. Cada monja, ocultándose cuanto pueda al amparo de su silla, separa en secreto de su lista el nombre de aquella a quien cree que debe dar su voto, lo enrolla y espera el momento de ser llamada para emitirlo. La primera escrutadora descubre la urna, la vuelve boca abajo para mostrar que está vacía y, a una señal del presidente, se inicia la votación, empezando por la priora. Si hubiese alguna enferma las escrutadoras irán con una caja a recoger su voto y lo depositarán en la urna.

Las escrutadoras pasan al examen de los votos y si el número de papeletas es mayor o menor que el de votantes, el presidente declara nula la elección, se queman los votos<sup>115</sup> y se procede a un segundo escrutinio.

Si el número de cédulas es exacto, las escrutadoras las abren una por una e inscriben los nombres y votos de las personas elegidas, cada una en su lista.

13. *Colación de votos.* — Recontados en voz baja los votos y comparadas las listas de votos que se han formado entre sí, para su conformidad, si ninguna monja tuviere mayoría, la primera escrutadora dice:

— Reverendo Padre, no tenemos elección. (*Reverende Pater, non habemus electionem.*)

<sup>114</sup> Dichas papeletas contienen una lista con los nombres, muy espaciados, de todas las monjas que son elegibles, excepto el de la votante a quien se entrega.

<sup>115</sup> Hay un brasero dispuesto para quemar las cédulas y el resto de las listas después de cada votación.

Y, dirigiéndose después a la comunidad, añade:

— Hermanas, no tenemos elección, porque ninguna de las elegidas ha obtenido mayoría de votos, a saber: somos treinta y, de éstas, sor N. tiene quince votos; sor N. tiene diez votos, y sor N. tiene cinco votos. Como veis, los quince votos no forman la mayor parte de los votos de la Comunidad y, por lo tanto, la elección es nula.

Después el presidente ordena que se repita la elección <sup>116</sup>.

Cuando una de las candidatas ha obtenido la mayoría requerida, la primera escrutadora dice:

— Reverendo Padre, tenemos elección. (*Reverende Pater, habemus electionem.*)

Y volviéndose hacia las religiosas añade:

— Hermanas: ¿os place que sean públicos los votos de todas y queréis saber sobre quién ha recaído la mayoría?

Habiendo éstas respondido:

— Nos place, lo queremos.

Prosigue la misma, mirando a las otras dos escrutadoras, al notario y a los testigos:

— Sor N. tiene tres votos.  
 Sor N. tiene siete votos.  
 Sor N. tiene doce votos.

Así, pues, sor N. es la elegida. Siendo veintidós electoras, doce hacen la mayor parte, obtenida por sor N. y, por lo mismo, ella es la elegida. Por consiguiente, yo sor N., en nombre propio y de toda esta comunidad, elijo abadesa de este monasterio de Santa María de... a sor N. y, en el mismo nombre, os ruego Reverendo Padre que os dignéis declarar a la predicha sor N. elegida como verdadera y legítima abadesa nuestra.

14. *Publicación de la elección.* — Oída la súplica que le dirige la escrutadora, el presidente responde:

<sup>116</sup> En las listas que se reparten para el segundo escrutinio sólo se escriben los nombres de las monjas que han obtenido algún voto. Si esta segunda vez tampoco hay elección, se darán otras cédulas en las que únicamente estarán escritos los nombres de las dos que han tenido más votos. Y si las electoras se dividiesen por igual entre las dos candidatas, el presidente, con su autoridad, determina sobre quién recae la elección.

— Yo declaro que la Muy Rda. N. ha sido elegida verdadera, real y canónicamente abadesa legítima de este monasterio de Santa María de...

Y las escrutadoras queman las papeletas.

15. *Consentimiento de la elegida.* — El presidente llama a la elegida, que se pone de rodillas frente al enrejado, y la exhorta para que acepte su elección<sup>117</sup> y cumpla con sus obligaciones. Ordena asimismo a las religiosas que la obedezcan y rindan los honores y respeto debidos a su carácter. La elegida entonces dice:

— Yo, en verdad, Reverendo Padre, me reconozco del todo indigna de tanto honor y enteramente sin fuerzas para llevar un cargo que sería formidable aun para hombros angélicos; pero vencida por la instancia de mis Hermanas y confiando en sus oraciones, en vuestro consejo y, sobre todo, en la ayuda de Dios omnipotente y la intercesión de la beatísima Virgen María, patrona de este monasterio, doy mi consentimiento a esta elección, en el nombre del Padre ✠ y del Hijo y del Espíritu Santo.

La comunidad contesta *Amen*, y el presidente *Deo gratias*.

Inmediatamente se repican las campanas y se abren las puertas del templo, para que puedan entrar el resto de religiosas (que no interviene en la elección) y el pueblo fiel.

16. *Confirmación y toma de posesión de la nueva abadesa. Acción de gracias.* — El presidente se dirige a la elegida, que continúa en medio del coro, diciéndole:

— Yo N. (expresa su dignidad), por la ordinaria autoridad que tengo, os confirmo como verdadera abadesa de este monasterio de N. y os constituyo su propia superiora, en el nombre del Padre ✠ y del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Después le da posesión de la silla abacial, al mismo tiempo que entona el *Te Deum* y que la priora entrega el báculo a la nueva prelada. Terminada la oración (*Acciones nostras quaesumus*), la abadesa electa presta el juramento de ritual, diciendo:

— Yo, sor N., canónicamente elegida abadesa de este monasterio

<sup>117</sup> Si por causa razonable la elegida rehusara aceptar dicho cargo, no puede ser obligada, antes bien conviene que se proceda a una nueva elección.

de N., de la Orden del Cister, y confirmada, juro y fielmente prometo no vender, ni dar, ni disminuir, ni de nuevo enfeudar o enajenar, de modo alguno, cuanto posee mi monasterio, salvo las excepciones prevenidas por la bula de Benedicto XII.

Y, tocando el texto de los Evangelios con las manos extendidas, añade:

— Así Dios me ayude y estos santos Evangelios.

A continuación el presidente le entrega el sello y las llaves del monasterio, recitando la siguiente fórmula:

— Yo N. (expresa su dignidad), por la entrega de este sello y de estas llaves, os doy el gobierno omnímodo de este monasterio de N., en el nombre del Padre ✠ y del Hijo y del Espíritu Santo.

La comunidad responde *Amen* y, luego, a indicación del presidente, por orden de precedencia y antigüedad, las religiosas prometen obediencia a la nueva abadesa, quien las recibe sentada en la silla prelacial, en la forma de costumbre. Empieza la priora, la cual se postra a sus pies y, poniendo las manos juntas entre las de aquélla, dice:

— Reverenda Madre: yo os prometo obediencia, según la Regla de san Benito, mientras seáis abadesa<sup>118</sup>.

La elegida, levantándola, le da un abrazo diciéndole:

— Dios te dé la vida eterna.

La abadesa encarga al notario que, sin pérdida de tiempo, levante el acta o proceso verbal de la elección, que han de firmar el presidente, la elegida, las electoras y los testigos.

En los monasterios donde las preladas gozan de perpetuidad, como fue el de Vallbona hasta el año 1874, se celebra después la bella ceremonia de la bendición de abadesa<sup>119</sup>, según el Ritual cisterciense.

JOSÉ JUAN PIQUER Y JOVER

<sup>118</sup> O bien se dice *durante el presente trienio*. En los monasterios en que la abadesa goza de perpetuidad, las religiosas de votos perpetuos prometen obediencia *hasta la muerte*, y las de votos temporales, *por tantos [los que sean] años y de acuerdo con las normas del Derecho Canónico*.

<sup>119</sup> Con el fin de dar una idea de los ritos de la bendición, en el Apéndice II de este ensayo reproducimos la versión que de la misma nos da el *Ritual de Vallbona* (op. cit., nota 2, pp. 395-400).



## BIBLIOGRAFÍA

Nos permitimos recomendar a los lectores la siguiente bibliografía complementaria, de carácter elemental: D. BUTLER, *La vida monástica segons sant Benet* (Montserrat, 1920), 70 pp. — G. Díez, *Descubriendo un secreto: Breve reseña de la vida de las religiosas cistercienses de la estrecha observancia, vulgo «trapenses»*, Pamplona, imp. Marisal [Madrid], 1955, 48 pp. — G. M. GIBERT, *Els monjos de Poblet*, Poblet, imprenta Monástica, 1965, 45 pp., il. — V. LEHODEY, *Directorio espiritual*, Barcelona, Tip. Cat. Casals, 1955, 618 pp. — R. MODEHU, *Vidas de hoy entre muros de ayer*, Burgos, Las Huelgas, 1961, 136 pp., il. — A. M. MUNDÓ, *Ritual de la profesión monástica*, Montserrat, imprenta Monástica, 1944, 84 pp. — O. M. PORCEL, *Ritual de la bendición de una abadesa*, Montserrat, imp. Monástica, 1960, 32 pp. — A. PRESSE, *En la escuela de san Benito*, Poblet, imp. Monástica, 68, pp., il. — I. Card. SCHUSTER, *Suscipe me, Domine!*, Viboldone, imp. Monástica, 1943, 56 páginas. — I. Card. SCHUSTER, *La vida monástica en la mente de san Benito*, Barcelona, Editorial Litúrgica Española, 1961, 180 pp. — F. XIMÉNEZ DE SANDOVAL, *A las puertas del cielo*, Madrid, Studium, 1958, 196 pp.

Opúsculos anónimos: *La muerte de un monje*, Montserrat, imprenta Monástica, 1958, 40 pp. — *La vida cisterciense en el monasterio de San Isidro de Dueñas*, Burgos, imprenta «El Monte Carmelo», 1923, 120 pp. (Existe otra edición igual, con las portadas y cubiertas a nombre de *La vida cisterciense en el monasterio de Via-Coeli de Cóbreces*, Santander). — *La vida monástica a Montserrat*, Montserrat, imp. Monástica, 1956, 17 hojas s. n., il. — *La vida monástica i sacerdotal a Montserrat*, Montserrat, imp. Monástica, 1956, 16 hojas s. n., il.

## Apéndice I

Tal como hemos señalado en otro estudio<sup>120</sup>, atribuimos estas *Normas* al último prior-presidente de la comunidad exclaustrada de Poblet, fr. Josep Riba y Amorós, quien residió en Vallbona desde 1863 hasta que murió en 1881. La nota fue escrita, sin duda, con posterioridad a la decisión transitoria *Peculiaribus inspectis*,

<sup>120</sup> Véase nuestro trabajo *Monjos exclaustrats de Santes Creus i altres monestirs de la Corona d'Aragó que influïren en la restauració de l'esperit monàstic dels cenobis de dones (1815-1881)*, en «Santes Creus», Boletín del Archivo Bibliográfico, 3 (1965) 11-47; (1966) 103-144 ss. (en curso de publicación).

de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares (véase la nota 99), que sometió los conventos de religiosas a la jurisdicción de los ordinarios del lugar; y aún añadiremos que debió ser poco después del 10 de abril de 1874, fecha en que las monjas de Vallbona acuerdan que quieren ser gobernadas por preladas temporales.

Una copia de este manuscrito fue hallada por nosotros dentro de un ejemplar de las Definiciones de Aragón (véase la nota 5), que perteneció al citado P. Riba, y, dada su utilidad práctica, la entregamos a la abadesa domna M.<sup>a</sup> Josefina Nolla y Pelegrí hace algunos años. Advertimos que las Definiciones de 1797 se han considerado vigentes hasta que en 1955 se organizaron las federaciones de monjas de las dos observancias existentes en España.

#### NORMAS DE CÓMO HA DE PROCEDERSE EN LA ELECCIÓN DE ABADESA

1.º Se celebrará la misa del Espíritu Santo, en la que comulgarán las religiosas.

2.º Luego de reunidos los cuatro sacerdotes (es a saber, el Comisario o delegado del señor Arzobispo, el secretario y dos testigos, todos los cuales han de ser nombrados por el Comisario) se cierran las puertas de la iglesia.

3.º El secretario y los testigos han de prometer fidelidad, bajo juramento (*Definiciones* de 1797, p. 23).

4.º El secretario toma las listas y nombra a las religiosas, para saber si todas están presentes.

5.º La religiosa cantora lee en alta voz el capítulo de la Santa Regla *De ordinando abbate* (*Santa Regla*, editada junto con las *Definiciones* de 1797, pp. 122 ss.).

6.º Los sacerdotes entonan el *Veni Creator*, que continúan las religiosas.

7.º Las religiosas prestan el juramento (*Definiciones*, pp. 41 y 23).

8.º El secretario llama con la lista a las religiosas por su orden; y el presidente entrega a cada una la lista que le corresponde.

9.º Después de repartidas las listas, el secretario llama a las religiosas por su orden para depositar los billetes en la urna o jarro.

10.º Se hace el escrutinio, y el secretario va anotando en un papel el resultado de la votación, que luego leerá en alta voz.

Si no ha habido elección se reparten nuevas listas, pudiéndose efectuar hasta seis votaciones (*Definiciones*, p. 18).

11.º Cuando ha habido elección, el presidente o delegado llama a la nueva abadesa para que haga profesión de fe (*Definiciones*, p. 44) y el juramento (*ídem*, p. 42).

12.º Prestado el juramento, la nueva abadesa se arrodilla y el presidente le entrega el báculo y las llaves.

13.º Seguidamente, toma posesión de las puertas de la clausura y de la silla del coro, acompañada de las dos religiosas más antiguas.

14.º Se toca la campana mayor del cimborio, comparecen las hermanas conversas y todas una por una prometen obediencia a la nueva abadesa.

15.º Los sacerdotes entonan el *Te Deum*, que continúan las religiosas.

16.º El presidente o delegado, luego de cantado el *Te Deum*, dirá en alta voz los versos y oraciones propios del acto (*Definiciones*, p. 20) y, acabadas éstas, se da por terminada la elección.

ADVERTENCIA: Si pasadas las seis votaciones no ha habido elección, el presidente (según mandan las *Definiciones* en la p. 18) tiene derecho de nombrar abadesa a la religiosa que haya tenido más votos.

(AMV)

## Apéndice II

Transcribimos a continuación el capítulo 3.º del libro VIII del Ritual de Vallbona, traducido del ritual francés, pp. 395-400 (véase la nota 2), el cual corresponde al capítulo 6.º del libro VIII del Ritual cisterciense vigente, pp. 330-339 (véase la nota 1).

La variación más notoria que presenta el manuscrito de Vallbona es debida a que, cuando fue redactado, aún subsistía el derecho de patronato que los reyes franceses ejercieron sobre la mayor parte de abadías del país vecino<sup>121</sup>, así como la nefasta costumbre de nombrar prelados comendaticios. De ahí proviene la reminiscencia del Ritual vigente que, contra lo dispuesto por el canon 504, todavía prevé que puedan bendecirse abadesas a mujeres seculares, si unos días antes se consagran a Dios<sup>122</sup>.

<sup>121</sup> Lo confirma, entre otros, el siguiente texto del mismo Ritual manuscrito vallbonense: «Aunque en Francia hay pocos monasterios en que las religiosas elijan su abadesa, no dexaremos de decir aquí lo que se ha de practicar en esta ocasión» (lib. VIII, cap. 1.º, p. 378).

<sup>122</sup> «Electa in abatissam et confirmata benedici potest qualibet die, nisi forte velanda et consecranda foret in monialem...» (lib. VIII, cap. 6.º, p. 330). «Quod si prius, dum erat monialis, non fuit velata, praelatus... benedicit velum...» (*ídem*, p. 336).

Por fortuna la Revolución Francesa (1789-1799) barrió tales abusos y hoy se tiende en todo a restablecer la observancia primitiva.

### DE LA BENDICIÓN DE LA ABADESA

1. Una abadesa elegida o nombrada por el Rey, y confirmada por quien pertenece, puede ser bendita por el que puede hacerlo en cualquier día que sea, a menos que no deba velarse antes y consagrarse religiosa: que en este caso la bendición se hará en domingo o día de fiesta.

2. El prelado que ha de bendecir a la abadesa, vestido con los ornamentos convenientes al día de la ceremonia, prosigue la misa hasta la *Alleluya*, o hasta el último verso del tracto, que se dice después del gradual, la que oie la abadesa electa en [el] coro, dentro del rexado. Pero si la abadesa se huviere de bendecir fuera de su monasterio, en una iglesia seglar, oirá la misa en el presbyterio de rodillas, entre dos abadesas, o dos religiosas ancianas, o a lo menos entre dos señoras bastante adelantadas en edad; y el prelado dice por ella, en la misa, juntamente con la colecta del día, la que se sigue, baxo una sola conclusión:

#### Oración

*Da, quaesumus, Domine, huic famulae tuae, quam virginitatis honore dignatus es decorare, inchoati operis consumatum effectum, et ut perfectam tibi offerat plenitudinem, initia sua perducere mereatur ad finem. Per Dominum nostrum. R). Amen.*

3. Dicho el gradual o el tracto hasta el último verso, el prelado se sienta en una silla en lo baxo de la grada del altar, y la electa, conducida por las dos asistentas, echado el velo, se presenta delante del prelado, haciéndole una inclinación, sin decir cosa. Pónese de rodillas, descubre el rostro y lee el juramento siguiente, que está escrito en una hoja de papel, firmado por la misma y sellado con su sello, estando de pies las asistentas un poco detrás de ella:

*Yo, sor N., religiosa profesora de Nra. Sra. de N., de la Orden Cisterciense, y que debo ser ordenada abadesa de Nra. Sra. de N., de la misma Orden, desde el presente en adelante, como antes, soy, he sido y seré fiel y obediente a Sn. Pedro apóstol y a la santa Yglesia Romana, a Nro. Sto. Padre el papa N. y a sus sucesores legítimos, y a vos, el S.or Reverendísimo Abad General de Cister (si es comisario, dice solamente: y a Monseñor Nro. Reverendísimo) y a los otros superiores*

míos, según la Regla de Nro. Padre Sn. Benito y según las Constituciones de nuestra Orden.

4. Y, poniendo las manos sobre un misal abierto que el prelado tiene sobre sus rodillas, o puesto en la ventanilla de la comunión, añade:

*Dios sea en mi ayuda y estos Santos Evangelios.*

5. Luego da al prelado el papel, y él se levanta de su silla, se pone de rodillas, teniendo la mitra, si usa de ella, en la cabeza, y reza las letanías. La electa se postra a la larga sobre su izquierda y sobre una alfombra, si está en el presbyterio; o bien en medio del coro, si está en el coro de las religiosas. Las asistentes están de rodillas a sus dos lados, y las religiosas lo están también fuera de sus sillas de cara al altar.

Después de haver dicho:

*Ut omnibus fidelibus defunctis, etc.*, levántase el prelado, se vuelve hacia la electa, teniendo la mitra en la cabeza y el báculo en la mano, y dice: *Ut hanc praesentem electam benedicere digneris. Te rogamus.* Dexa el báculo y, puesto de rodillas como antes, concluye las letanías. Levántase y se vuelve hacia la electa, dexa la mitra y, estando de pies, dice en secreto el *Pater noster*, etc. Después, los versos y las dos colectas, como en el Ritual latino.

6. Concluidas las dos colectas, hace levantar a la electa, la que se queda de rodillas, y el prelado estiende sus manos levantadas delante del pecho y prosigue: *Per omnia saecula saeculorum, etc.*, como en el Ritual. El prelado extiende las manos, pero sin separar los dedos, y las pone sobre la cabeza de la electa, o las pasa por la ventanilla de la comunión, si la electa está en el coro y, teniéndolas así, prosigue: *Et quae per manus nostrae impositionem, etc.* El prelado quita las manos de sobre la cabeza de la electa y las estiende delante de su pecho, y prosigue: *Suscipiat te, Domine, largiente, etc.* Dice lo siguiente en un tono de voz baxa, pero de suerte que lo oigan los que están cerca de él: *Praestante Domino*, con las demás oraciones del Ritual latino.

7. Después de la quarta colecta, el prelado toma la mitra y se sienta. Se le da la Regla de san Benito y él la pone en manos de la abadesa diciéndole: *Accipe Regulam, etc.*, como en el Ritual latino.

8. Después se levanta, dexa la mitra, bendice el báculo, si no lo está ya, diciendo: *Oremus. Sustentator imbecillitatis, etc.*

Le echa agua bendita, toma la mitra, se sienta, presenta el báculo a la abadesa, la que lo recibe de rodillas con las dos manos, y el prelado le dice: *Accipe baculum, etc.*

9. Pero si la electa, siendo simple religiosa profesa, no hubiese sido velada, el prelado se levanta, dexa la mitra y bendice el velo que un

ministro tiene delante de él, diciendo: *Oremus. Suppliciter te, Domine*, etc. Haviendo echado agua bendita al velo, toma la mitra, se sienta y pone el velo sobre la cabeza de la abadesa, de modo que le cubra los hombros y el rostro, diciendo: *Accipe velum sacrum*, etc.

Si la abadesa ha sido velada antes de su bendición, se omite lo del velo y su imposición.

10. El prelado va a continuar la misa, la abadesa se levanta, se retira a su puesto con el báculo en la mano y va entre sus dos asistentes. Y después de leydo el ofertorio, el prelado, con la mitra en la cabeza y el báculo en la mano, viene a sentarse delante del rexado. La abadesa se acerca, seguida de sus dos asistentes y de dos religiosas, llevando cada una una acha encendida. Puesta la abadesa de rodillas cerca de la ventanilla de la comunión, toma las dos anchas, una después de otra, las ofrece al prelado, besa la acha y la mano del prelado, y las asistentes están a este tiempo de pies, detrás de la abadesa.

11. Hecha esta ofrenda, se levanta, se inclina y se vuelve a su puesto, marchando en medio de las dos asistentes. El prelado se vuelve al altar, continúa la misa, en la que juntamente con la secreta se dice la colecta siguiente, baxo un solo *Per Dominum: Oremus. Oblatis hostiis, quaesumus, Domine*, etc., como en el Ritual.

12. Después de la comunión, haviendo el prelado tomado el precioso sanguis, viene la abadesa sola a recibir, de rodillas, en la ventanilla, la santa Eucaristía y, recibida, se vuelve a su puesto. Después el prelado acaba la misa, diciendo, con la colecta de la comunión, la siguiente por la electa, baxo un solo *Per Dominum*; postcommunio: *Respice, Domine*, etc., como en el Ritual.

13. Haviendo el prelado dicho: *Ite missa est*, o *Benedicamus Domino*, y el *Placeat*, etc., toma la mitra y el báculo, va al rexado y entroniza la abadesa en esta forma. La abadesa se acerca al rexado, al mismo tiempo, con el báculo en la mano, marchando por medio del coro entre sus asistentes, y estando de pies le dice al prelado, si hace la función en su propio monasterio: *Accipe plenam*, etc. Acabado esto, la abadesa va a su puesto en el coro de la misa, en el mismo orden con que vino, se asienta allí y las dos asistentes se están de pies a sus lados. Si la bendición se hace fuera de su monasterio, dice el prelado: *Sta in justitia et sanctitatis, et tene locum tibi delegatum a Deo; potens est enim Deus, ut augeat tibi gratiam suam*.

14. Vuelve después al pie del altar, dexa la mitra y el báculo, y entona de pies el *Te Deum*: el coro lo prosigue a versos, y mientras el cántico, las religiosas, unas después de otras, según su grado de profesión, comenzando por la priora, van a ponerse de rodillas delante de la abadesa; ésta las levanta, las abraza, las besa y les dice a cada una: *El Señor os conceda la vida eterna*, y ellas responden *Amen*.

15. Concluido el cántico, el prelado toma la mitra y el báculo, va delante del rexado, dexa el báculo y la mitra, y con las manos juntas, dice sobre la abadesa, que está sentada, los versos y colectas, como están en el Ritual latino.

16. Vuelve después a tomar la mitra, da solemnemente la bendición a las religiosas y al pueblo, diciendo: *Sit nomen Domini*, etc. y, después de la bendición y de haver concluido el último evangelio, se retirará en paz.

(AP)

